

VICENTE PRIETO

**LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA  
EN EL DERECHO COLOMBIANO**



EDITORIAL TEMIS S. A.



Universidad de  
**La Sabana**

Bogotá - Colombia  
2019

# ÍNDICE GENERAL

	PÁG.
Presentación .....	VII

## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

1. Religión, iglesia, confesión religiosa .....	1
2. Relevancia social y pública de la religión.....	3
3. Fenómeno religioso y laicidad del Estado .....	5

## PARTE GENERAL

### CAPÍTULO II

#### LAS RELACIONES ENTRE RELIGIÓN Y DERECHO EN LA HISTORIA

1. El Imperio Romano.....	15
A) Religión y sociedad precristiana. El dualismo cristiano.....	15
B) Los primeros siglos del cristianismo .....	17
C) De las persecuciones al Edicto de Milán.....	18
D) El cesaropapismo.....	20
2. La cristiandad medieval .....	20
A) Gelasio I y la formulación del dualismo .....	22
B) Sociedad feudal y lucha de las investiduras (siglos v-xi).....	24
C) La hierocracia y sus fundamentos teóricos.....	26
D) Crisis del sistema medieval .....	27
3. Religión y mundo moderno.....	28
A) El protestantismo y las relaciones Iglesia-poder secular.....	28
B) Teoría de la “potestas indirecta” de la Iglesia en las cuestiones terrenas...	30
C) El regalismo moderno y sus diversas formas nacionales .....	30
a) El derecho de Patronato.....	31
b) Las ‘libertades de la iglesia nacional’.....	31
4. Del liberalismo a la libertad religiosa .....	32
A) Las ideas liberales .....	32

	PÁG.
B) Liberalismo e Iglesia Católica.....	36
C) El Concilio Vaticano II. La Declaración “Dignitatis humanae”.....	41
5. Situación actual: sistemas de relación.....	43
A) Sistemas confesionales.....	43
B) Sistemas de separación.....	44
C) Sistemas de coordinación.....	44

### CAPÍTULO III

#### IGLESIA Y ESTADO EN LA HISTORIA COLOMBIANA

1. Confesionalidad católica y Patronato republicano (1810-1853).....	47
2. Separatismo (1853-1886).....	53
3. Confesionalidad de la Nación (1886-1991).....	57

### CAPÍTULO IV

#### FUENTES

1. Convenciones y declaraciones internacionales de derechos humanos.....	61
2. Sistema interamericano.....	65
3. Constitución de 1991.....	67
A) Invocación a Dios en el Preámbulo.....	68
B) Libertades de conciencia y de religión (arts. 18 y 19).....	74
4. Ley Estatutaria de Libertad Religiosa (Ley 133 de 1994).....	80
5. Concordato (Ley 20 de 1974).....	82
A) Introducción. Naturaleza jurídica del Concordato.....	82
B) Perspectiva histórica y utilidad actual.....	87
C) El Concordato de 1973. Antecedentes y visión de conjunto.....	91
D) Constitución de 1991 y reforma concordataria de 1992.....	95
E) Concordato y Constitución. Una sentencia polémica.....	97
F) Concordato y evolución del tratamiento jurídico del factor religioso.....	108
G) Estado actual de las disposiciones concordatarias.....	111
H) Conclusiones.....	119
6. Acuerdos con otras confesiones religiosas.....	121
A) Disposiciones generales.....	121
B) Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997.....	124
7. Ministerio del Interior.....	125
8. Relevancia en el derecho colombiano de los ordenamientos religiosos.....	128

**CAPÍTULO V**

**LA LIBERTAD RELIGIOSA**

	PÁG.
1. El derecho fundamental a la libertad religiosa.....	134
A) Naturaleza, objeto, contenido.....	134
B) Sujeto. La libertad religiosa de las personas jurídicas.....	139
C) Fenómenos ajenos a la religión. ¿Libertad religiosa del ateísmo?.....	141
2. Libertad de cultos, libertad de conciencia, libertad de pensamiento.....	144
3. Dimensiones de la libertad religiosa.....	149
A) Dimensión individual.....	150
B) Dimensión colectiva.....	150
C) Dimensión institucional.....	151
4. Límites y ponderación de derechos.....	152
5. Tutela jurídica de la libertad religiosa.....	158
6. Libertad religiosa y libertad de expresión.....	164

**CAPÍTULO VI**

**LAICIDAD, IGUALDAD, COOPERACIÓN**

1. Introducción. Los principios informadores.....	167
2. El principio de laicidad en la Constitución y en la Ley Estatutaria de Libertad Religiosa.....	171
3. Jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.....	174
4. Igualdad, laicidad, pluralismo.....	190
A) El principio de igualdad.....	190
B) Igualdad y laicidad.....	193
C) Pluralismo: ¿hecho o principio?.....	195
5. Algunas conclusiones.....	198
6. Autonomía de las confesiones religiosas.....	204
7. El principio de cooperación.....	215

**PARTE ESPECIAL**

**CAPÍTULO VII**

**ESTATUTO JURÍDICO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS**

1. Legislación.....	225
---------------------	-----

	PÁG.
2. Sentido y alcance de la personería jurídica. Personería y Convenios de Derecho Público.....	229
3. Personalidad jurídica, libertad religiosa, igualdad.....	235

### CAPÍTULO VIII

#### MINISTROS DE CULTO

1. Noción. Acreditación de la condición de ministro.....	242
2. Formación y nombramiento.....	243
3. Privilegio del fuero.....	244
4. Exención del servicio militar.....	246
5. Incompatibilidades.....	248
6. Secreto ministerial.....	251

### CAPÍTULO IX

#### EL MATRIMONIO RELIGIOSO

1. Los sistemas matrimoniales.....	254
2. Apuntes de historia colombiana.....	257
3. La Asamblea Nacional Constituyente.....	261
4. Legislación.....	267
5. Matrimonio, divorcio, Concordato.....	271
6. Conclusión: del sistema latino al anglosajón.....	275

### CAPÍTULO X

#### LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA

1. Antecedentes en la Asamblea Nacional Constituyente.....	279
2. Libertad religiosa y libertad de enseñanza.....	281
3. Legislación.....	285
4. Jurisprudencia.....	293
5. Algunas conclusiones. Ponderación de derechos.....	300
6. Enseñanza de la religión.....	304
7. Educación contratada.....	310

### CAPÍTULO XI

#### ASISTENCIA RELIGIOSA

1. Introducción.....	312
2. Concordato y Obispado Castrense.....	313

	PÁG.
3. Obispado Castrense y Ministerio de Defensa .....	316
4. Convenios con confesiones no católicas .....	317
5. Igualdad y laicidad. Conclusiones .....	319
6. Centros penitenciarios y de salud.....	323
7. Jurisprudencia .....	326

## CAPÍTULO XII

### FINANCIACIÓN, LUGARES, PATRIMONIO

1. Introducción .....	332
2. Financiación pública directa .....	333
3. Régimen tributario .....	335
4. Jurisprudencia .....	337
5. Lugares de culto.....	338
6. Cementerios, difuntos .....	340
7. Patrimonio cultural.....	343
8. Espacio público y símbolos religiosos.....	346

## CAPÍTULO XIII

### RELACIONES LABORALES

1. Tutela de la libertad religiosa de los trabajadores.....	348
2. El factor religioso en las relaciones de trabajo .....	349
3. Días festivos.....	354
4. Seguridad social de clérigos y religiosos .....	357

## CAPÍTULO XIV

### LIBERTAD RELIGIOSA Y COMUNIDADES INDÍGENAS

1. Pluralidad y culturas indígenas .....	359
2. Jurisprudencia .....	364
3. Límites a la libertad religiosa: el patrimonio étnico y cultural .....	375
4. Conclusiones .....	380

## CAPÍTULO XV

### OBJECIONES DE CONCIENCIA

1. Introducción .....	384
-----------------------	-----

	PÁG.
2. Inicio y fin de la vida humana.....	390
A) Aborto.....	390
B) Eutanasia .....	399
C) Algunas observaciones.....	401
3. Servicio militar.....	405
4. Otros supuestos .....	413
A) Juramento .....	413
B) Deberes cívicos.....	415
C) Establecimientos educativos.....	417
D) Tratamientos médicos.....	418
E) Jueces y funcionarios públicos .....	421
5. La objeción de conciencia institucional.....	423
A) Planteamiento .....	423
B) Derecho de asociación con fines ideológicos o religiosos .....	426
C) Organizaciones de tendencia. Elementos de derecho comparado.....	431
6. Conclusiones .....	425

## APÉNDICE

Anexo I. Legislación.....	449
Anexo II. Jurisprudencia.....	453
Bibliografía .....	465
Índice de autores .....	487

Consiste más bien en la incorporación de la Iglesia dentro de la política religiosa imperial. Y esta última entendida como antes, cuando la religión constituía un factor político como cualquier otro, bajo la protección (y también la injerencia) del Emperador. El Imperio seguía siendo monista, al nivel de los principios.

Las medidas que, como se ha visto, favorecieron notablemente la difusión y el influjo social del cristianismo, tendían además a someter la religión subordinándola a los intereses del poder político, y a hacer de la Iglesia una institución oficial del Imperio.

Constantino y sus sucesores no poseían, como observa DE LA HERA, un modelo de relaciones con la Iglesia que pusiese en claro la independencia de esta y de su organización, de cualquier autoridad. Por este motivo Constantino consideraba que era su derecho intervenir en las materias que tenían relación con la doctrina y la disciplina de la Iglesia, por ejemplo en el nombramiento de Obispos. Estos aceptaron, en un primer momento, el nuevo orden. Se puede explicar si se piensa en el contraste entre los Emperadores de las persecuciones y las medidas de Constantino. El cambio tan drástico quizás no les permitía entender el peligro para la libertad de la Iglesia<sup>15</sup>.

En este proceso de progresivo reconocimiento oficial de la Iglesia, con algún retorno al pasado con Juliano el *Apóstata* —intento de volver al paganismo— se llega al establecimiento del cristianismo como religión oficial del Imperio, a través del Edicto *Cunctos populos* de los Emperadores Graciano, Valentiniano II y Teodosio el Grande, dado en Tesalónica el 28 de febrero del año 380: “Es nuestra voluntad que todos los pueblos que son gobernados por la administración de nuestra clemencia, profesen la religión que el divino Pedro, el Apóstol, dio a los romanos, como la religión que él introdujo pone de manifiesto incluso hoy día. Es evidente que esta es la religión que profesa el Pontífice Dámaso y Pedro, Obispo de Alejandría, hombre de santidad apostólica; esto es, según la disciplina apostólica y la doctrina evangélica, hemos de creer en la Divinidad única del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, bajo el concepto de una majestad igual y de la Santísima Trinidad. Ordenamos que los que sigan esta regla sean llamados cristianos católicos. Los demás, empero, a los cuales juzgamos estar dementes y locos, sufrirán la infamia de los dogmas heréticos; sus lugares de reunión no se denominarán con el nombre de iglesias y serán destruidos en primer lugar por la venganza divina, y después por la retribución de nuestra iniciativa, que tomaremos de acuerdo con el juicio divino”<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> Cfr. A. DE LA HERA, “Sviluppo delle dottrine sui rapporti fra la Chiesa e il potere temporale”, cit., pp. 274-275.

<sup>16</sup> Texto castellano tomado de R. NAVARRO-VALLS; R. PALOMINO, *Estado y Religión. Textos para una reflexión crítica*, cit., p. 38.

La Iglesia, su doctrina y su derecho comenzaron a ser considerados como una parte del *ius publicum* romano. Partiendo del supuesto de que el Derecho Público derivaba de la potestad imperial, los Emperadores quisieron reservarse el poder de decidir tanto sobre cuestiones disciplinares como dogmáticas. Así, el Estado promulgaba leyes contra la herejía o el cisma; el Emperador convocaba concilios y tomaba parte en ellos, confirmaba las decisiones y promulgaba los cánones dándoles fuerza de ley civil. El Concilio de Calcedonia (451) le confirió el título de *sacerdos imperator*. Con Justiniano I (527-565) el cesaropapismo se convirtió en institución permanente, mientras que la confesionalidad, por voluntad del Emperador, llegó a ser el fundamento mismo del Estado. Este asumió la fe como cosa propia, como principio de unidad política. Ciertamente, no faltaron las voces autorizadas que buscaron defender la libertad de la Iglesia. Fue el caso de San Gregorio Nacianceno (390), quien recordó el origen divino de la autoridad temporal, sin olvidar la superioridad de la Iglesia sobre el Estado, como el alma sobre el cuerpo<sup>17</sup>.

San Ambrosio de Milán (397) escribió al Emperador Valentiniano II que en materia de fe los Obispos tenían la costumbre de juzgar a los Emperadores cristianos, y no al revés<sup>18</sup>; el Emperador no tenía derecho alguno sobre las cosas divinas<sup>19</sup> pues está dentro, no sobre la Iglesia<sup>20</sup>, y la reverencia a la Iglesia, es decir a sus normas, tiene la precedencia sobre la obediencia a las leyes del Estado<sup>21</sup>.

El desarrollo del cesaropapismo imperial fue distinto en función de la evolución del Imperio romano de Occidente y de Oriente. El primero vio su fin en el año 476. En el segundo, en cambio, el cesaropapismo siguió teniendo un terreno propicio y los Patriarcas de Constantinopla fueron cada vez más un instrumento en las manos del poder político.

## 2. LA CRISTIANDAD MEDIEVAL

### A) *Gelasio I y la formulación del dualismo*

La caída del Imperio romano de Occidente llevó consigo la desaparición, en ese ámbito geográfico, del poder imperial. Los llamados *bárbaros* no estaban en condiciones de llenar el vacío de poder y fue la Iglesia quien lo hizo. El Papa y los Obispos eran las únicas personas con autoridad y se convirtieron

<sup>17</sup> Cfr. *Oratio XVII* (PG 35, col. 975).

<sup>18</sup> Cfr. *Epist. XXI*, 4 (*ad Valent. II*). Texto latino en G. PILATI, *Chiesa e Stato nei primi quindici secoli*, cit., p. 41, nota 43.

<sup>19</sup> Cfr. *Sermo contra Auxentium*, *Epist. XX* (PL 16, col. 999).

<sup>20</sup> Cfr. *ibid.*, col. 1017.

<sup>21</sup> Cfr. *Epist. classis. I*, ep. X, 13 (PL 16, col. 984).

en los *defensores civitatis*. Al comienzo del Alto Medioevo los centros de la vida eclesiástica constituyeron la base de la cultura, de la política, de la nueva civilización. Monasterios y catedrales representaban los fundamentos de la romanización de los bárbaros. En este contexto histórico aparece la figura del Papa Gelasio I. Su importancia deriva del hecho de haber formulado por primera vez, de modo teórico, el dualismo cristiano. En distintos documentos dirigidos al Emperador Anastasio I de Oriente, habla de la distinción radical entre dos sociedades, dos poderes. Uno para la vida eclesiástica y sus fines propios (la salvación de las almas) y otro para los asuntos temporales.

He aquí el texto de la carta del Papa Gelasio al Emperador (año 494)<sup>22</sup>:

“Hay, en verdad, augustísimo Emperador, dos poderes por los cuales este mundo es particularmente gobernado: la sagrada autoridad de los Papas y el poder real. De ellos, el poder sacerdotal es tanto más importante cuanto que tiene que dar cuenta de los mismos reyes de los hombres ante el tribunal divino.

”Pues has de saber, clementísimo hijo que, aunque tengas el primer lugar en dignidad sobre la raza humana, empero tienes que someterte fielmente a los que tienen a su cargo las cosas divinas, y buscar en ellos los medios de tu salvación. Tú sabes que es tu deber, en lo que pertenece a la recepción y reverente administración de los sacramentos, obedecer a la autoridad eclesiástica en vez de dominarla. Por tanto, en esas cuestiones debes depender del juicio eclesiástico en vez de tratar de doblegarlo a tu propia voluntad.

”Pues si en asuntos que tocan a la administración de la disciplina pública, los Obispos de la Iglesia, sabiendo que el imperio se te ha otorgado por la disposición divina, obedecen tus leyes para que no parezca que hay opiniones contrarias en cuestiones puramente materiales, ¿con qué diligencia, pregunto yo, debes obedecer a los que han recibido el cargo de administrar los divinos misterios?

”De la misma manera que hay gran peligro para los Papas cuando no dicen lo que es necesario en lo que toca al honor divino, así también existe no pequeño peligro para los que se obstinan en resistir (que Dios no lo permita) cuando tienen que obedecer. Y si los corazones de los fieles deben someterse generalmente a todos los sacerdotes, los cuales administran las cosas santas, de una manera recta, ¿cuánto más asentimiento deben prestar al que preside sobre esa sede, que la misma Suprema Divinidad deseó que tuviera la supremacía sobre todos los sacerdotes, y que el juicio piadoso de toda la Iglesia ha honrado desde entonces?”

<sup>22</sup> Cfr. GELASIUS P.P. I, *Epistula ad Imperatorem Anastasium*, PL 56, col. 633. Texto castellano en R. NAVARRO-VALLS; R. PALOMINO, *Estado y Religión. Textos para una reflexión crítica*, cit., pp. 45-46.